



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de febrero de 2025

TR. N.º 0089-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de febrero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0089-2025-CU-UNALM. - La Molina, 27 de febrero de 2025.

VISTO: La Comunicación N.º 082-URH-RYP/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, la Comunicación N.º 055/2025 VR.AC, de fecha 17 de febrero de 2025, del Vicerrectorado Académico, y el Oficio N.º 002852-2025-SERVIR/TSC del Tribunal de Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N.º 0447-2024-CU-UNALM, de fecha 10 de octubre de 2024, se resuelve aceptar la abstención formulada por el Dr. Américo Guevara Pérez, Rector UNALM, para actuar y resolver en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el servidor Jaime Federico Ramírez Orozco, como Órgano Sancionador, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 3) del artículo 99º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. Designándose al Ph.D Héctor Enrique Gonzales Mora, en su calidad de Vicerrector Académico, como autoridad competente, para que prosiga como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Jaime Ramírez Orozco; Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2025, en la exposición realizada por el Ph.D Enrique Gonzales Mora, vicerrector académico, que, evidenciado por el documento del Visto, de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), quien señala que ésta no es competente para la revisión de la apelación interpuesta por el Sr. Jaime Federico Ramírez Orozco, que en virtud a la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que *“los consejos universitarios de las universidades ejercerán en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos”*; Que, el artículo 310 literal v) del Reglamento General de la UNALM establece lo siguiente: ***“ejercer, en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente; en la forma y grado que lo determinen los reglamentos”*** Que, en ese orden de ideas, mediante la Comunicación N.º 055/2025 VR.AC., de fecha 17 de febrero de 2025, el Vicerrectorado Académico eleva al Consejo Universitario el expediente del Sr. Jaime Federico Ramírez Orozco, para su evaluación respectiva. Que, estando la revisión del caso, dentro de las facultades del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha del referido Consejo, el vicerrector académico ante el Consejo Universitario solicitó conformar una comisión especial para que evalué el caso del Sr. Jaime Federico Ramírez Orozco, en función a las normas emitidas para el personal administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, así como, lo establecido en el artículo 311º del Reglamento General de la UNALM que establece: ***“El consejo universitario puede nombrar comisiones permanentes o comisiones especiales para el mejor cumplimiento de sus fines. (...)”*** Que, luego del debate del Consejo Universitario, se concluyó que es necesario la creación de tal comisión, a fin de que ésta realice las acciones correspondientes para resolver la apelación presentada por el Sr Ramírez Orozco, en concordancia con los dispuesto en la Ley 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de febrero de 2025
TR. N.º 0089-2025-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Conformar una Comisión Especial, a fin de que evalúe y proponga las acciones correspondiente en aplicación de la Ley 30220, sobre el caso del Sr. Jaime Federico Ramírez Orozco, y que en el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la presente resolución, eleve al Consejo Universitario sus recomendaciones; comisión que estará integrada de la siguiente manera:

- ❖ Decano de la Facultad de Economía y Planificación, Presidente
- ❖ Decana de la Facultad de Ciencias Forestales
- ❖ 01 representante del TECU

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

c.c.: OCI,R,OAJ,URH,DIGA,MIEMBRO